



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023). -

RADICACIÓN:	2019-00126
PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE:	ARACELLY FALLA MEDINA
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	HERNANDO FALLA MEDINA

En atención al memorial allegado por la señora Aleida Falla el 29 de mayo hogano, se le indica que previo a ejercer el apoyo para el cual fue designada, debe manifestar por escrito al juzgado si acepta o no tal designación.

De igual manera, se le aclara que usted fue designada como apoyo en cuidado integral del señor Hernando Falla Medina.

Respecto del dinero que le entregarían al señor Hernando Falla Medina y de la administración del mismo, se le indica que las personas que fueron designadas como apoyo en el área económica, deben realizar el inventario y avalúos de los mismos y rendir cuentas al despacho y al titular de los apoyos en el término concedido en la sentencia.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

E.C.